

DECRETO MUNICIPAL N° 538 /  
LONGAVÍ. 23 MAR. 2020

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley 18.883 que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales

El Decreto Municipal N° 2462, de fecha 06 de diciembre de 2016 mediante el cual don Cristián Enrique Menchaca Pinochet asume como Alcalde de la Comuna de Longaví.

El Decreto Alcaldicio N° 854 de fecha 05 de diciembre de 2019, que determina el orden de subrogancia del Sr. Alcalde y los Directores Municipales.

Las facultades que confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipales y sus Atribuciones.

**CONSIDERANDO:**

La publicación en la edición N°11.245 de fecha 23 de febrero del año 2020 del diario El Centro de la región del Maule, en la cual se publica el llamado a concurso para proveer el cargo de profesional del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) de la unidad operativa comunal de Longaví, en calidad de honorarios, según bases y/o términos de referencia que se encontraban disponible en página web [www.indap.gob.cl](http://www.indap.gob.cl).

El cargo disponible a proveer requería la Profesión de Médico Veterinario con un mínimo de 10 semestres de estudio, debiendo en un sobre cerrado indicando al cargo que postula y acompañando Curriculum Vitae, Certificado de Título en original o copia legalizada, fotocopia simple de licencia de conducir, fotocopia simple de inscripción Vehicular, certificado de experiencia laboral, certificado de estudios realizados y/o especialización, certificado de antecedentes, disponibilidad de movilización.

La recepción de los antecedentes debía ser entregados en sobre cerrado indicando el cargo al cual postula, en la Municipalidad de Longaví, a más tardar el día 16 de marzo de 2020 a las 12:00 hrs.

Que en el proceso de llamado a concurso en comento, no se hicieron los procedimientos administrativos correspondientes establecidos en la ley para el proceso de postulación al concurso mencionado en los considerandos anteriores.

Que no consta en el proceso concursal, que se haya dictado Reglamento de concurso o Bases administrativas del mismo, siendo un requisito esencial según lo establecido en las normas legales pertinente, generando un vicio en dicho llamado a concurso, que deberá ser subsanado a través del presente decreto.

Que al no ajustarse el proceso concursal a lo establecido en las normas legales existentes, viéndose impedido de poder concluirlo por dichas razones, es necesario dejar sin efecto la convocatoria del llamado a concurso para proveer el cargo de Profesional Médico Veterinario del Programa de Desarrollo Local, publicado en el Diario El Centro con Fecha 23 de febrero de 2020, para así iniciar los procesos administrativos que en derecho corresponda.



profesional médico veterinario, del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) de la unidad operativa comunal de Longaví, en calidad de honorarios. Publicado en edición N° 11.245 de fecha 23 de febrero del año 2020.

**DEVUELVA**, los sobres cerrados y sellados con todos sus documentos a los postulantes del referido concurso público, para sus fines pertinentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
**LORENA GALVEZ GALVEZ**  
Secretario Municipal

  
**CAMILA CHAMORRO GAETE**  
Alcalde (S)

F. Pinochet/ C. Chamorro/N. Valdés  
DISTRIBUCIÓN:  
Oficina de Partes (1)  
U. Jurídica  
DIDECO  
Interesada



  
Decreto N° 538/20